



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2020/MDLM

La Molina, 10 de julio de 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N°150-2020-MDLM-GPPDI de fecha 09 de julio 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Décimo Octava Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, en el Nivel Funcional y Programático; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N°29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto





Municipalidad de La Molina

Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente, considerándose que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionales fijadas en estas para su aplicación;

Que, en el numeral 24.5 del artículo 24° de la referida Directiva N° 011-2019-EF/50.01, se establece que la elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por el pliego del Gobierno Local, deben contener como mínimo la información contenida en el Modelo señalado en el artículo 30° de la referida Directiva;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 establece que, de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019 de fecha 30-12-2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Informe N° 150-2020-MDLM-GPPDI de fecha 09 de julio de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décimo Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Junio, de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando que, además, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2020, se





registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, señalan que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la mencionada Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/ 1'107,907.00 (Un millón ciento siete mil novecientos siete y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de la revisión de la propuesta hecha, efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicho órgano de asesoramiento sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático encuadrada en lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la precitada Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación Funcional Programático y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440. - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el inciso n) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR la Décimo Octava Modificación Presupuestaria del año 2020 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático hasta por el importe de S/1'107,907.00 (Un millón ciento siete mil, novecientos siete y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décimo Octava Modificación Presupuestaria del año 2020, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de junio de 2020; como se detalla a continuación:



INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XVII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XVIII
00 RECURSOS ORDINARIOS	-----	30.143.667				30.143.667
07 FONCOMUN	1,4	4.112.445				4.112.445
	1,9	2.207.523				2.207.523
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,1	60.432.186				60.432.186
	1,9	3.738.008				3.738.008
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,1	3.336.672				3.336.672
	1,3	57.505.329				57.505.329
	1,5	2.803.351				2.803.351
	1,9	920.000				920.000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,4	311.705				311.705
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,4	382.669				382.669
	1,9	172.252				172.252
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1,9	12.632.364				12.632.364
<b>TOTAL</b>		<b>178.698.171</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>178.698.171</b>

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XVII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XVIII
00 RECURSOS ORDINARIOS	2,1	907.578				907.578
	2,2	562.115				562.115
	2,3	420.771				420.771
	2,6	28.253.203				28.253.203
07 FONCOMUN	2,6	6.319.968				6.319.968
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,1	12.140.977				12.140.977
	2,2	1.650.000				1.650.000
	2,3	40.898.876	890.528	903.934		40.885.470
	2,4	86.937				86.937
	2,5	1.108.842				1.108.842
	2,6	3.348.115	26.007	12.601		3.361.521
	2,8	4.936.447				4.936.447
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,1	7.163.609				7.163.609
	2,2	16.538				16.538
	2,3	57.235.502	186.372	186.372		57.235.502
	2,6	149.703				149.703
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,3	311.705				311.705
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2,3	392.580	5.000	5.000		392.580
	2,6	162.341				162.341
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2,6	12.632.364				12.632.364
<b>TOTAL</b>		<b>178.698.171</b>	<b>1.107.907</b>	<b>1.107.907</b>	<b>0</b>	<b>178.698.171</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – FORMALIZAR** las Notas de Modificación Presupuestal N° 225, 226, 229, 230; del 232 al 236; 241, 242, 247, 249, 250, 254, 258, 262 y 264, emitidas en el mes de junio de 2020, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema





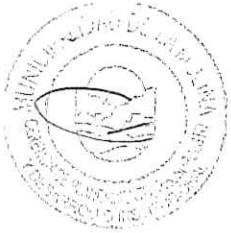
Municipalidad de La Molina

Administrativo de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL